



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO¹ de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra ORLANDO RAFAEL CERVANTE CEVALLO y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00367-00**².

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane³ las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Aclárese el escrito de demanda en el sentido de establecer si con la misma se pretende hacer efectiva exclusivamente la garantía real conforme a lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. del P., o si se está ejerciendo la acción personal en contra de la parte demandada, o ambas, de manera que deberá ajustar el libelo demandatario al tenor del Código General del Proceso y allegar los anexos pertinentes, esto es, los documentos que acrediten la inscripción y vigencia del gravamen prendario.

2.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **MARIO ALEJANDRO DELGADILLO OTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.133 y de tarjeta profesional No. 90.103 del C.S.J., quien funge como representante legal de la sociedad CONSULTORES ASESORIAS JURIDICAS S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese⁴,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 64 hoy 14 de agosto de 2020. La secretaria, MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ
--

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

⁴ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Código de verificación: **7f2be191b8d7a9160326ddba0dffbb1fe991d035d388be760db61c830e77955f8**
Documento generado en 12/08/2020 10:17:32 a.m.